

DECRETO 1364 DE 2008

(abril 25)

Diario Oficial No. 46.971 de 25 de abril de 2008

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [99](#) del Decreto 3011 de 2013>

Por medio del cual se adiciona el artículo [3o](#) del Decreto Reglamentario 4760 del 30 de diciembre de 2005.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [99](#) del Decreto 3011 de 2013, 'por el cual se reglamentan las Leyes [975](#) de 2005, [1448](#) de 2011 y [1592](#) de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 49.016 de 27 de diciembre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo [189](#) - 11 de la Carta Política; los artículos [1o](#), [8o](#) y [10](#) de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, [782](#) de 2002 y [1106](#) de 2006; el artículo [10](#) de la Ley 975 de 2005, y

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [99](#) del Decreto 3011 de 2013> Adiciónase el artículo [3o](#) del Decreto 4760 del 30 de diciembre de 2005 con el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO 4o. Así mismo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y de Justicia, podrá retirar la postulación que haya remitido a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con el presente artículo, cuando considere que el desmovilizado ha incumplido con los compromisos de no incurrir en nuevas conductas delictivas. En cuyo caso, el Fiscal General de la Nación ordenará cesar de inmediato toda actuación que se tramite en el marco de la Ley [975](#) de 2005 con relación a esa persona, e informará a las demás autoridades judiciales para los efectos legales correspondientes”.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [99](#) del Decreto 3011 de 2013> El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de abril de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

CARLOS HOLGUÍN SARDI



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

